



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.4605/2024.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía La Magdalena Contreras.**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutierrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **trece de noviembre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.4605/2024

Sujeto Obligado:
Alcaldía La Magdalena Contreras
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Listado de registros de manifestaciones de construcción tipo A, B y C, ingresadas en los años 2023 y 2024 con los siguientes datos: folio de registro, dirección, fecha de ingreso, número de departamentos y número de niveles.

Por la entrega de información incompleta.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



SOBRESEER el recurso de revisión por quedar sin materia.

Palabras clave:

Manifestaciones, Construcción, Folio, Dirección, Fecha, Departamentos, Niveles.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	8
1. Competencia	8
2. Requisitos de Procedencia	8
3. Causales de Improcedencia	9
III. RESUELVE	18

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado	Alcaldía La Magdalena Contreras



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4605/2024

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4605/2024**

**SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4605/2024**, interpuesto en contra de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** el recurso de revisión por quedar sin materia, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El once de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092074724001408, a través de la cual solicitó lo siguiente:

“Solicito el listado de registros de manifestaciones de construcción tipo a,b y c, ingresadas en los años 2023 y 2024 con los siguientes datos: folio de registro, dirección, fecha de ingreso, número de departamentos y número de niveles.” (Sic)

2. El diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó la siguiente respuesta emitida por la Subdirección de Licencias y Alineamientos:

¹ Con la colaboración de Karla Correa Torres.

“...

Sobre el particular, me permito informar al solicitante que se llevó a cabo la búsqueda en el archivo de esta Subdirección de Licencias y Alineamientos a mi cargo, constatándose que se cuenta con ingresos de Registros de Manifestaciones de Construcción en sus Modalidades tipo “A”, “B” y “C” en el periodo de 2023 y 2024, ingresados a través de la Ventanilla Única de esta Alcaldía, **relación que se adjunta al presente** y se da como se tiene, tal y como lo señalan los Artículos 7 tercer párrafo y Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

...” (Sic)

A la respuesta se adjuntaron las siguientes relaciones:

SUBDIRECCIÓN DE LICENCIAS Y ALINEAMIENTOS
J.U.D. DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN,
ALINEAMIENTOS Y NÚMEROS OFICIALES

2023

TIPO “A”

FOLIO DE MANIFESTACIÓN	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO	MODALIDAD	USO
RMCA/001/23	13/01/2023	PALOMAS No. 6 COL. LOS PADRES	CAMBIO DE TECHO	HABITACIONAL
RMCA/002/23	22/02/2023	CERRADA ALCANTARILLA No. 5 COL. BARRANCA SECA	BARDA	HABITACIONAL
RMCA/003/23	31/03/2023	HUAYATLA No. 135 COL. HUAYATLA	BARDA	HABITACIONAL
RMCA/004/23	04/07/2023	PALOMAS No. 6 COL. LOS PADRES	CAMBIO DE TECHOS	HABITACIONAL
RMCA/005/23	06/07/2023	PRESA No. 8 COL. CUAUHTÉMOC	OBRA NUEVA	HABITACIONAL
RMCA/006/23	05/10/2023	TAMIAHUA No. 6 COL. SAN JERÓNIMO LÍDICE	OBRA NUEVA	HABITACIONAL
RMCA/007/23	03/11/2023	AV. MÉXICO No. 582 COL. SAN JERÓNIMO ACULCO	OBRA NUEVA	HABITACIONAL
RMCA/008/23	13/11/2023	AV. SAN JERÓNIMO No. 946 COL. SAN JERÓNIMO LÍDICE	APERTURA DE CLAROS	HABITACIONAL
RMCA/008/23	15/11/2023	TUXPAN No. 114 COL. SAN JERÓNIMO ACULCO	BARDA	HABITACIONAL

TIPO “B”

FOLIO DE MANIFESTACIÓN	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO	MODALIDAD	USO
RMCB/001/2023	17/02/2023	AV. MÉXICO No. 527 COL. SAN JERÓNIMO ACULCO	OBRA NUEVA	HABITACIONAL
RMCB/002/2023	13/03/2023	2ª. CDA. OJO DE AGUA No. 15 COL. LOMAS DE SAN BERNABÉ	BARDA	HABITACIONAL
RMCB/003/2023	08/09/2023	CALLEJÓN DEL CAPULÍN No. 3 COL. PUEBLO NUEVO ALTO	AMPLIACIÓN	HABITACIONAL
RMCB/004/2023	10/10/2023	CDA. SUIZA No. 22 COL. SAN JERÓNIMO ACULCO	OBRA NUEVA	HABITACIONAL

TIPO “A”

FOLIO DE MANIFESTACIÓN	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO	MODALIDAD	USO
		NO HUBO INGRESOS		

2024

TIPO "A"

FOLIO DE MANIFESTACIÓN	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO	MODALIDAD	USO
RMCA/001/24	18-01-24	NOGAL No. 69 COL. POTRERILLO	BARDA	HABITACIONAL
RMCA/002/24	20-03-24	MARGARITAS No. 7 COL. LOMAS QUEBRADAS	BARDA	HABITACIONAL
RMCA/003/24	12-06-24	TUXPAN No. 78 SAN JERONIMO ACULCO	OBRA NUEVA 1 VIVIENDA	HABITACIONAL
RMCA/004/24	13/08/24	MARGARITAS No. 7 LOMAS QUEBRADAS	BARDA	HABITACIONAL

TIPO "B"

FOLIO DE MANIFESTACIÓN	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO	MODALIDAD	USO
RMCB/001/24	05-04-23	LOMA BONITA No. 74 COL. SAN JERÓNIMO ACULCO	OBRA NUEVA	HABITACIONAL
RMCB/002/24	16-5-24	BENITO JUÁREZ No. 86 SAN JERÓNIMO LÍDICE	OBRA NUEVA	HABITACIONAL
RMCB/003/24	09-08-24	BOULEVARD PRESIDENTE ADOLFO RUIZ CORTINEZ No. 3421 SAN JERÓNIMO LÍDICE	OBRA NUEVA	COMERCIAL
RMCB/004/24	06-09-24	BENITO JUÁREZ No. 126 SAN JERÓNIMO LÍDICE	OBRA NUEVA	HABITACIONAL
RMCB/005/24	12-09-24	AV. SAN FRANCISCO No. 488 INT. 07 BARRIO SAN FRANCISCO	MODIFICACION	HABITACIONAL

TIPO "C"

FOLIO DE MANIFESTACIÓN	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO	MODALIDAD	USO
		NO HUBO INGRESOS		

3. El veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, la parte recurrente interpuso recurso de revisión externando lo siguiente:

“La información requerida fue negada de manera ilegal y no me la entregaron, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en sus artículo 121 fracción XXIX :

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

XXIX.- Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

Es de resaltar que no se pidió ningún dato personal, solo pedí información pública y me fue negada, solicito se de vista a contraloría

NO ENTREGO LA INFORMACION DE NUMERO DE PISOS Y NUMERO DE VIVIENDAS”
(Sic)

4. Por acuerdo del veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión y proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada en el Sistema electrónico SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia.

5. El treinta de octubre y cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convino e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria.

6. Por acuerdo del ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado con sus alegatos y la respuesta complementaria, asimismo, dio cuenta de que la parte recurrente no manifestó lo que a su derecho convenía.

Finalmente, ordenó cerrar el periodo de instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del medio de impugnación la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido; y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia

I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el Sujeto Obligado notificó la respuesta el diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, por lo que, el plazo de quince días hábiles con los cuales contaba la parte recurrente para manifestarse transcurrió del dieciocho de octubre al siete de noviembre, lo anterior descontándose los sábados y domingos al ser considerados inhábiles de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se presentó el veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, esto es, al tercer día hábil del plazo para tal efecto.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se desprende que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, acto que podría actualizar la causal de sobreseimiento en el recurso de revisión con fundamento en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia:

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

...
II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
..."

El artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dispone que procederá el sobreseimiento en el recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así sus efectos, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese sentido, para que la causal aludida pueda actualizarse se debe cumplir con los requisitos exigidos al tenor de lo previsto en el **Criterio 07/21**, del que se cita su contenido:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Así, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria fuese debidamente notificada, lo cual **se acreditó**, como se muestra a continuación:



Unidad de Transparencia Alcaldía Magdalena Contreras <ut.lmc@cdmx.gob.mx>

MANIFESTACIONES Y ALEGATOS RECURSO DE REVISIÓN RR.IP 4605/2024
1 mensaje

Unidad de Transparencia Alcaldía Magdalena Contreras <ut.lmc@cdmx.gob.mx>

5 de noviembre de 2024, 10:05

Para: [REDACTED]

P R E S E N T E

Por medio de la presente, con fundamento en los artículos primero y segundo del "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO"; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 06 de abril de 2020; en correlación con los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y el numeral primero del ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se notifica el oficio LMC/DGMSPyAC/SUT/167/2024, de fecha 30 de octubre de dos mil veinticuatro y sus anexos, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia.

Constancias con las cuales se da cumplimiento al acuerdo, emitida por ese Órgano Garante, relacionada con el Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.4605/2024, relacionado con la Solicitud de Información Pública con número de folio 092074724001408.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

rabedf@gmail.comrabedf@gmail.com

3 adjuntos

 INFOCDMX_RR.IP.4605_2024_20241030_0003_acuse_de_envio_de_notificacion_del_sujeto_obligado_al_recurrente.pdf
211K

 INFOCDMX_RR.IP.4605_2024_20241030_0004_A-MC_Envio_alegatos_y_manifestaciones.pdf
211K

 4605-2024.pdf
1554K

Así, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, es pertinente esquematizar la solicitud de acceso a la información, la respuesta primigenia, el agravio hecho valer y la respuesta complementaria de la siguiente manera:

a) Solicitud de información. La parte recurrente requirió el listado de registros de manifestaciones de construcción tipo A, B y C, ingresadas en los años 2023 y 2024 con los siguientes datos: folio de registro, dirección, fecha de ingreso, número de departamentos y número de niveles.

b) Respuesta Primigenia. El Sujeto Obligado por conducto de la Subdirección de Licencias y Alineamientos hizo del conocimiento que cuenta con ingresos de Registros de Manifestaciones de Construcción en sus Modalidades tipo “A”, “B” y “C” en el periodo de 2023 y 2024, ingresados a través de la Ventanilla Única de la Alcaldía, por lo que, entregó la siguiente información:

SUBDIRECCIÓN DE LICENCIAS Y ALINEAMIENTOS
J.U.D. DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN,
ALINEAMIENTOS Y NÚMEROS OFICIALES

2023

TIPO “A”

FOLIO DE MANIFESTACIÓN	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO	MODALIDAD	USO
RMCA/001/23	13/01/2023	PALOMAS No. 6 COL. LOS PADRES	CAMBIO DE TECHO	HABITACIONAL
RMCA/002/23	22/02/2023	CERRADA ALCANTARILLA No. 5 COL. BARRANCA SECA	BARDA	HABITACIONAL
RMCA/003/23	31/03/2023	HUAYATLA No. 135 COL. HUAYATLA	BARDA	HABITACIONAL
RMCA/004/23	04/07/2023	PALOMAS No. 6 COL. LOS PADRES	CAMBIO DE TECHOS	HABITACIONAL
RMCA/005/23	06/07/2023	PRESA No. 8 COL. CUAUHTÉMOC	OBRA NUEVA	HABITACIONAL
RMCA/006/23	05/10/2023	TAMIAHUA No. 6 COL. SAN JERÓNIMO LÍDICE	OBRA NUEVA	HABITACIONAL
RMCA/007/23	03/11/2023	AV. MÉXICO No. 582 COL. SAN JERÓNIMO ACULCO	OBRA NUEVA	HABITACIONAL
RMCA/008/23	13/11/2023	AV. SAN JERÓNIMO No. 946 COL. SAN JERÓNIMO LÍDICE	APERTURA DE CLAROS	HABITACIONAL
RMCA/008/23	15/11/2023	TUXPAN No. 114 COL. SAN JERÓNIMO ACULCO	BARDA	HABITACIONAL

TIPO "B"				
FOLIO DE MANIFESTACIÓN	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO	MODALIDAD	USO
RMCB/001/2023	17/02/2023	AV. MÉXICO No. 527 COL. SAN JERÓNIMO ACULCO	OBRA NUEVA	HABITACIONAL
RMCB/002/2023	13/03/2023	2ª. CDA. OJO DE AGUA No. 15 COL. LOMAS DE SAN BERNABÉ	BARDA	HABITACIONAL
RMCB/003/2023	08/09/2023	CALLEJÓN DEL CAPULÍN No. 3 COL. PUEBLO NUEVO ALTO	AMPLIACIÓN	HABITACIONAL
RMCB/004/2023	10/10/2023	CDA. SUIZA No. 22 COL. SAN JERÓNIMO ACULCO	OBRA NUEVA	HABITACIONAL

TIPO "A"				
FOLIO DE MANIFESTACIÓN	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO	MODALIDAD	USO
		NO HUBO INGRESOS		

2024

TIPO "A"				
FOLIO DE MANIFESTACIÓN	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO	MODALIDAD	USO
RMCA/001/24	18-01-24	NOGAL No. 69 COL. POTRERILLO	BARDA	HABITACIONAL
RMCA/002/24	20-03-24	MARGARITAS No. 7 COL. LOMAS QUEBRADAS	BARDA	HABITACIONAL
RMCA/003/24	12-06-24	TUXPAN No. 78 SAN JERÓNIMO ACULCO	OBRA NUEVA 1 VIVIENDA	HABITACIONAL
RMCA/004/24	13/08/24	MARGARITAS No. 7 LOMAS QUEBRADAS	BARDA	HABITACIONAL

TIPO "B"				
FOLIO DE MANIFESTACIÓN	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO	MODALIDAD	USO
RMCB/001/24	05-04-23	LOMA BONITA No. 74 COL. SAN JERÓNIMO ACULCO	OBRA NUEVA	HABITACIONAL
RMCB/002/24	16-5-24	BENITO JUÁREZ No. 86 SAN JERÓNIMO LÍDICE	OBRA NUEVA	HABITACIONAL
RMCB/003/24	09-08-24	BOULEVARD PRESIDENTE ADOLFO RUIZ CORTINEZ No. 3421 SAN JERÓNIMO LÍDICE	OBRA NUEVA	COMERCIAL
RMCB/004/24	06-09-24	BENITO JUÁREZ No. 126 SAN JERÓNIMO LÍDICE	OBRA NUEVA	HABITACIONAL
RMCB/005/24	12-09-24	AV. SAN FRANCISCO No. 488 INT. 07 BARRIO SAN FRANCISCO	MODIFICACION	HABITACIONAL

TIPO "C"				
FOLIO DE MANIFESTACIÓN	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO	MODALIDAD	USO
		NO HUBO INGRESOS		

c) Síntesis de agravios. La inconformidad medular de la parte recurrente es la entrega de información incompleta, ya que, el Sujeto Obligado no entregó el número de pisos y el número de viviendas.

d) Estudio de la respuesta complementaria. Una vez que el Sujeto Obligado conoció de la admisión del recurso de revisión notificó la siguiente respuesta complementaria emitida por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano:

“...

Sobre este particular y en términos del artículo 243 fracción II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informar a usted que previo a la respuesta a la solicitud que ahora nos ocupa, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta oficina, de la información solicitada sin encontrar ningún documento que contara con la totalidad de la información, de acuerdo al formato solicitado, motivo por el cual se proporcionó el que más se apegaba al requerimiento.

Sin embargo y atendiendo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, además con el objetivo de resolver el asunto debatido y hallar una solución positiva a las diferencias, aplicamos el principio de economía procesal agregando al formato que se entregó al solicitante, la información que motivo el recurso (NÚMERO DE PISOS Y NÚMERO DE VIVIENDAS), para atender debidamente lo requerido.

...” (Sic)

Como parte de la respuesta complementaria se adjuntaron los siguientes listados:

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

SUBDIRECCIÓN DE LICENCIAS Y ALINEAMIENTOS

**J.U.D. DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN,
ALINEAMIENTOS Y NÚMEROS OFICIALES**

RELACIÓN DE MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN TIPO “A, B Y C” DE 2023 A 2024

**2023
TIPO “A”**

FOLIO DE MANIFESTACIÓN	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO	MODALIDAD	No. DE DEPARTAMENTOS	No. DE NIVELES	USO
RMCA/001/23	13/01/2023	PALOMAS No. 6 COL. LOS PADRES	CAMBIO DE TECHO	NO PROCEDE	NO PROCEDE	HABITACIONAL
RMCA/002/23	22/02/2023	CERRADA ALCANTARILLA No. 5 COL. BARRANCA SECA	BARDA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	HABITACIONAL
RMCA/003/23	31/03/2023	HUAYATLA No. 135 COL. HUAYATLA	BARDA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	HABITACIONAL
RMCA/004/23	04/07/2023	PALOMAS No. 6 COL. LOS PADRES	CAMBIO DE TECHOS	NO PROCEDE	NO PROCEDE	HABITACIONAL
RMCA/005/23	06/07/2023	PRESA No. 8 COL. CUAUHTÉMOC	OBRA NUEVA	1 CASA	1	HABITACIONAL
RMCA/006/23	05/10/2023	TAMIAHUA No. 6 COL. SAN JERÓNIMO JÚDICE	OBRA NUEVA	1 CASA	1	HABITACIONAL
RMCA/007/23	03/11/2023	AV. MÉXICO No. 582 COL. SAN JERÓNIMO ACULCO	OBRA NUEVA	1 CASA	2	HABITACIONAL
RMCA/008/23	13/11/2023	AV. SAN JERÓNIMO No. 946 COL. SAN JERÓNIMO JÚDICE	APERTURA DE CLAROS	NO PROCEDE	NO PROCEDE	HABITACIONAL
RMCA/008/23	15/11/2023	TUXPAN No. 114 COL. SAN JERÓNIMO ACULCO	BARDA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	HABITACIONAL

TIPO "B"

FOLIO DE MANIFESTACIÓN	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO	MODALIDAD	No. DE DEPARTAMENTOS	No. DE NIVELES	USO
RMCB/001/2023	17/02/2023	AV. MÉXICO No. 527 COL. SAN JERÓNIMO ACULCO	OBRA NUEVA	5 CASAS	3	HABITACIONAL
RMCB/002/2023	13/03/2023	2º. CDA. OJO DE AGUA No. 15 COL. LOMAS DE SAN BERNABÉ	BARDA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	HABITACIONAL
RMCB/003/2023	08/09/2023	CALLEJÓN DEL CAPULÍN No. 3 COL. PUEBLO NUEVO ALTO	AMPLIACIÓN	1 CASA	2	HABITACIONAL
RMCB/004/2023	10/10/2023	CDA. SUIZA No. 22 COL. SAN JERÓNIMO ACULCO	OBRA NUEVA	10 CASAS	6	HABITACIONAL

TIPO "C"

FOLIO DE MANIFESTACIÓN	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO	MODALIDAD	No. DE DEPARTAMENTOS	No. DE NIVELES	USO
		NO HUBO INGRESOS				

2024

TIPO "A"

FOLIO DE MANIFESTACIÓN	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO	MODALIDAD	No. DE DEPARTAMENTOS	No. DE NIVELES	USO
RMCA/001/24	18-01-24	NOGAL No. 69 COL. POTRERILLO	BARDA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	HABITACIONAL
RMCA/002/24	20-03-24	MARGARITAS No. 7 COL. LOMAS QUEBRADAS	BARDA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	HABITACIONAL
RMCA/003/24	12-06-24	TUXPAN No. 78 SAN JERÓNIMO ACULCO	OBRA NUEVA 1 VIVIENDA	1 CASA	2	HABITACIONAL
RMCA/004/24	13/08/24	MARGARITAS No. 7 LOMAS QUEBRADAS	BARDA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	HABITACIONAL

TIPO "B"

FOLIO DE MANIFESTACIÓN	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO	MODALIDAD	No. DE DEPARTAMENTOS	No. DE NIVELES	USO
RMCB/001/24	05-04-23	LOMA BONITA No. 74 COL. SAN JERÓNIMO ACULCO	OBRA NUEVA	1 CASA	3	HABITACIONAL
RMCB/002/24	16-5-24	BENITO JUÁREZ No. 86 SAN JERÓNIMO ÚDICE	OBRA NUEVA	1 CASA	2	HABITACIONAL
RMCB/003/24	09-08-24	BOULEVARD PRESIDENTE ADOLFO RUIZ CORTINEZ No. 3421 SAN JERÓNIMO ÚDICE	OBRA NUEVA	BODEGAS	5	COMERCIAL
RMCB/004/24	06-09-24	BENITO JUÁREZ No. 126 SAN JERÓNIMO ÚDICE	OBRA NUEVA	1 CASA	2	HABITACIONAL
RMCB/005/24	12-09-24	AV. SAN FRANCISCO No. 488 INT. 07 BARRIO SAN FRANCISCO	MODIFICACION	1 CASA	2	HABITACIONAL

TIPO "C"

FOLIO DE MANIFESTACIÓN	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO	MODALIDAD	No. DE DEPARTAMENTOS	No. DE NIVELES	USO
		NO HUBO INGRESOS				

Expuesta como fue la respuesta complementaria, del contraste realizado entre esta y la inconformidad hecha valer, se determina que **el Sujeto Obligado subsanó la inconformidad de la parte recurrente**, toda vez que, **en las relaciones entregadas a través del alcance que se analiza se observa que se agregaron los datos faltantes requeridos, esto es, el número de departamentos y el número de niveles, quedando satisfecha la totalidad de la solicitud de información que nos ocupa.**

Así, frente al contexto expuesto, se demuestra que con la emisión de la respuesta complementaria quedó **superada y subsanada la inconformidad de la parte recurrente** y, en consecuencia, esta autoridad colegiada determina que la respuesta complementaria emitida y motivo del presente análisis actualiza la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia.

Sirve de apoyo al razonamiento anterior el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO⁴**.

Pues es claro que a través de la respuesta complementaria se atendió la solicitud de estudio, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

⁴ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...
X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*
...”
...

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y **por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular**, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS⁵**.

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido pues la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado fue **exhaustiva** y por ende se dejaron insubsistentes los agravios hecho valer por la parte recurrente, existiendo evidencia documental obrante en autos que acredita la debida notificación de la información adicional estudiada a lo largo de la presente resolución, en el medio señalado por la parte recurrente para tales efectos, es decir, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

⁵ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO⁶**.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** en el recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

⁶ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4605/2024

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de Ley.